

**2972-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**San

José, a las once horas con cuarenta y tres minutos del treinta de agosto de dos mil veintiuno.

**Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón ESCAZU de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, las certificaciones del TEI de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA celebró el día ocho de agosto del año dos mil veintiuno, de forma presencial, la asamblea cantonal de ESCAZÚ, de la provincia de SAN JOSE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSÉ  
CANTÓN ESCAZÚ**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112530334	RICARDO LOPEZ GRANADOS	PRESIDENTE PROPIETARIO
106050866	ROSA ELENA VARGAS SANDI	SECRETARIO PROPIETARIO
112740630	JONATHAN JIMENEZ ARIAS	TESORERO PROPIETARIO
109790771	WILBERT NUÑEZ SANDOVAL	PRESIDENTE SUPLENTE
115550209	NATALI ROSALES MORA	SECRETARIO SUPLENTE
113390930	JOSE PABLO TORRES MARIN	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
106800504	JUAN CARLOS ALVAREZ MENA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
112530334	RICARDO LOPEZ GRANADOS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109350046	MELANIA BAL TODANO ROBLES	TERRITORIAL PROPIETARIO
105590859	JUAN CARLOS ANGULO HERRERA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117500752	GLORIANA CRUZ VALLDEPERAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
115440817	MARIA CAROLINA HERRERA MORA	TERRITORIAL PROPIETARIO

Asimismo resulta de suma importancia señalar a la agrupación partidaria que en relación con la integración del Comité Ejecutivo Cantonal , el artículo quince inciso a) del estatuto partidario indica que es competencia de la asamblea cantonal definirla, por lo cual es con base a lo votación señalada en el informe de los delegados que se extrae dicha información, no así de las certificaciones aportadas por el partido político, ya que el mismo cuerpo partidario es claro en adicionar en el artículo setenta y cinco que únicamente “La elección de delegados a las Asambleas Cantonal, Provincial y Nacional, deberá hacerse en secreto, bajo el sistema de cociente y subcociente, conforme a los votos válidos emitidos por las papeletas propuestas.”, no así la integración del comité ejecutivo cantonal y la fiscalía.

Tome en consideración la agrupación política que, la estructura del partido Unidad Social Cristiana se encuentra vigente hasta el día dos de noviembre del año dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos realizados en este acto entraran en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, del Tribunal Supremo de Elecciones.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez  
Jefa del Departamento de  
Registro de Partidos Políticos**

C.: Exp. Exp. n° 10381-83, partido Unidad Social Cristiana  
Ref., No.: 15684,16359,14910,15533,15688-**2021**